

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 13 de noviembre de 1992

por la que se modifica la Decisión 76/228/CECA relativa a la concesión de indemnizaciones diarias y reembolso de gastos de viaje a los miembros del comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

(92/550/CECA)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 18,

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 6,

Considerando que procede adaptar el importe de las indemnizaciones diarias concedidas a los miembros del Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero para tener en cuenta el aumento de los gastos de los miembros de dicho comité en concepto de gastos de estancia,

DECIDE :

Artículo 1

El apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 76/228/CECA⁽¹⁾, se sustituye por el texto siguiente :

- 1. la indemnización diaria asciende a :
— 5 700 francos belgas por día de reunión,
— 4 450 francos belgas por día de viaje. •

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 13 de noviembre de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

V. BOTTOMLEY

⁽¹⁾ DO n° L 44 de 20. 2. 1976, p. 33. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 89/334/CECA (DO n° L 137 de 20. 5. 1989 p. 36).